

DEPOSITO DE CABALLOS PADRES DE VILLADOLID.

CRIA CABALLAR.

ESTADO de la cubricion del año de 1869, con expresion de las yeguas beneficiadas por los seminales de este Deposito.

NOMBRES de los caballos.			AÑOS.		AÑOS.		HIERROS.		PELOS Y SEÑALES		NOMBRES de las yeguas.		DUENOS		PUEBLOS donde residen.		GANADERIAS de que proceden las yeguas.	
Prince oldmarm.	10	7	10	5	7	7	7	7	7	10	Ro	Tordo rodado.						
Pateador.	7	7	7	8	8	8	7	7	7	7	10	Grillete.						
Magio.	8	8	8	9	9	9	8	8	8	9	10	Describindor.						
Almanzor.	6	6	6	7	7	7	7	7	7	7	10	Nocturno.						
Pagano.	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	10	Sil.						
Lavento.	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	• • •	10	Castajo.						

DEPOSITO DE CABALLOS PADRES DE VILLADOLID.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUERNICO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALAVESA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GALICIA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE JAEN.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Impuesto personal.

Estando dispuesto por el art. 20 de la Instrucción provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 20, fecha 16 de Agosto último, que todos los Ayuntamientos remitan á esta Administración económica lista nominal de los individuos que compongan la Junta repartidora de dicho impuesto, y siendo pocos los que hasta el dia han cumplido con este requisito á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos que para ello están concedidos por dicha instrucción, lo que aprueba el poco celo y actividad con que se procede en tan importante servicio, he acordado prevenir á los que se hallan en este caso, que si dentro del preciso término de ocho días no remiten las citadas relaciones, me veré en el caso de proceder contra los Ayuntamientos morosos con todo rigor dentro de las Instrucciones vigentes.

Zamora 30 de Setiembre de 1869.—
José Fernandez Campoy.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de San Cebrian de Castro.

La junta repartidora del impuesto personal de este distrito para el año económico actual, ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en cumplimiento del art. 25 de la instrucción del mismo, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que disfruten en esta villa, advirtiendo á los contribuyentes que éstos tengan en cuenta lo dispuesto en el art. 3.^o de la referida instrucción, en la inteligencia que de no hacerlo así procedera la junta á fijar sus haberes con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la misma.

San Cebrian de Castro 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, José Otero.—Angel Alonso, Secretario.

Hallándose terminados los trabajos referentes á la averiguación de utilidades de los contribuyentes para el impuesto personal del distrito municipal de Villalobos, se señala el plazo de ocho días á cortar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que puedan examinarlas y deducir sus agravios los comprendidos en dicho documento.

Villalobos 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Calderon.—Tomás Blanco.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

CASA EN VENTA.

Se vende en pública subasta una casa en Zamora, libre de todo cargo, señalada con el número 2, calle de Santa Clara, que linda por delante con la referida calle, por otro lado con casa del Exentísimo Sr. de Itubianes, por otro con casa de don Angel Crespo, y por detrás con calle y plazuela de San Gil.

El remate se verificará en casa de don José M. Fernandez, plazuela de la Yerba, número 35, el dia 20 de Octubre de 1869, á las once de la mañana, quien manifestará el pliego de condiciones.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.—Zamora 1869.